



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE QUISCO – BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO Y SERVICIO DE BAR UBICADO EN LA PLAZA DE TOROS PORTÁTIL DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DEL MES DE JULIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Capítulo primero- Disposiciones generales.

Cláusula 1ª.- Calificación y régimen jurídico del contrato: 1.- El negocio jurídico regulado en este Pliego tiene naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

2.- Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego; para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 13 a 17 del TRLCSF el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

4.- Conforme al artículo 209 TRLCSF los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

5.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSF.

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer. Objeto del contrato: 1.- El servicio público municipal de piscina de verano es conveniente que sea complementado con prestaciones accesorias habituales en este tipo de instalaciones, en concreto la venta de bebidas, aperitivos y productos análogos para mayor comodidad y disfrute de los usuarios.

Por su parte, la necesidad de prestar el servicio de barra de bar en la plaza de toros portátil surge por la iniciativa de este Ayuntamiento de constituirse como empresa taurina para prestar el servicio de espectáculos taurinos durante las fiestas locales programadas para el mes de julio ya que en años anteriores este servicio era realizado por la empresa adjudicataria encargada de la organización de los festejos taurinos.

La prestación directa de estos servicios por el Ayuntamiento no se entiende conveniente dada su corta duración y especialización, no contando además con personal al efecto. Por lo tanto, es procedente la contratación de un empresario privado que pueda prestar debidamente el servicio.

2.- El objeto de este Pliego es la contratación de los siguientes servicios:



- a) La explotación y gestión del servicio de quiosco-bar situado en la piscina municipal de Cabanillas del Campo en la calle Valdemoma s/n, en el que solo se podrá vender artículos acordes con la naturaleza del establecimiento, quedando prohibida la elaboración y venta de alimentos con cocinado.
- b) Servicio de barra de bar donde se ubique la plaza de toros portátil durante las fiestas locales celebradas en el mes de julio.

3.- Código CPV (referencia de nomenclatura): 55510000-8, servicios de cantina.

4.- Por las características de la prestación y su corta duración, no se establece la posibilidad de división en lotes al considerar que influiría negativamente en la rentabilidad del negocio para el empresario.

5.- Los documentos que integran el presente Pliego tienen carácter contractual, y serán aceptados pura e incondicionalmente por los licitadores, así como por el adjudicatario, el cual, en prueba de esta conformidad firmará un ejemplar de los mismos en el mismo acto de formalización del contrato.

6.- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta aprobada presentada por el adjudicatario.

Cláusula 3ª.- Órgano de contratación: 1.- En virtud de lo especificado en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía excepto la competencia a la que hace referencia el artículo 110 del TRLCSP de aprobación del expediente que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Alcaldía nº 504/2015 de 15 de julio, sin perjuicio de los supuestos legales de avocación.

Cláusula 4ª.- Perfil de Contratante: 1.- El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de www.dguadalajara.es > perfil de contratante >entidades adheridas>.

Cláusula 5ª.- Responsable del contrato: 1.- La dirección de los trabajos corresponde al órgano de contratación, o en su defecto, al técnico o concejal que designe aquel como responsable del contrato.

2.- Corresponsiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como otras facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 6ª.- Prerrogativas del Ayuntamiento: 1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, y los acuerdos citados deberán ser adoptados previo informe jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 TRLCSP.

3.- No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en los casos de:



- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.- A los efectos de los artículos 104 a 108 y 219 TRLCSP no se prevé la posibilidad de que el contrato sea modificado, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las causas establecidas en el artículo 107 TRLCSP.

Cláusula 7ª.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. Plazos de pago: 1.- El valor estimado del contrato, según lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y conforme los datos que constan en el expediente, asciende a la cantidad de 34.072,68 euros.

2.- El presupuesto base mínimo de licitación de la contratación, mejorable al alza, es de 150 € que se incrementará con el IVA correspondiente y que a esta fecha es el 21%, a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de canon por utilización del dominio público.

3.- El canon se hará efectivo al Ayuntamiento en dos plazos, cada uno por la mitad del importe del canon que resulte de la adjudicación, uno antes del 15 de julio y otro antes del 15 de agosto del año correspondiente. El incumplimiento de los plazos de ingreso podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la pérdida de la garantía.

4.- Cualquier tributo o canon derivado de este contrato será a cargo del contratista.

Cláusula 8ª.- Inexistencia de gastos para la Administración. Riesgo y ventura: 1.- Dada la naturaleza y características del contrato definido en este Pliego, el mismo no origina gastos para la Administración de ninguna clase al no establecerse contraprestación económica ni subvención alguna, y por lo tanto no es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Conforme al artículo 215 TRLCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 9ª.- Revisión de precios: No procede la revisión del precio por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 10ª.- Duración del contrato: 1.- La duración del contrato se corresponde con la temporada de apertura de la piscina municipal durante el verano y la celebración de los festejos taurinos celebrados en las fiestas locales del mes de julio, ambos correspondientes al año 2017.

2.- El órgano de contratación podrá acordar la prórroga por un año más, es decir, para la temporada de verano del año 2018 y la celebración de los festejos taurinos celebrados en las fiestas locales del mes de julio de 2018, en los términos establecidos en el artículo 23 del TRLCSP.

3.- La variación de la fecha de inicio del contrato por causas ajenas al adjudicatario, determinará la reducción proporcional del canon que será fijada por el Ayuntamiento previa audiencia del contratista.

4.- La renuncia anticipada a los plazos de vencimiento del contrato supondrá la pérdida para éste de la garantía definitiva, así como la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por importe del



40 por 100 del total del canon del contrato. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de renuncia anticipada se deberá abonar al Ayuntamiento el canon correspondiente y proporcional al tiempo de desempeño del contrato.

5.- En todo caso, la renuncia anticipada deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de las medidas señaladas en el apartado anterior, una indemnización adicional al Ayuntamiento del 20 por 100 del total del canon del contrato.

6.- Una vez concluido el contrato y sin necesidad de preaviso alguno, el contratista, en el plazo máximo de quince días, abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público ocupado, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación.

Capítulo II.- Régimen jurídico del contrato:

Cláusula 11ª.- Derechos y obligaciones del adjudicatario: 1.- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público señalado en este Pliego para los fines y términos establecidos en él y al efecto contará con el amparo del Ayuntamiento. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de ocupación, aunque solo para el uso autorizado por este Pliego.

2.- El adjudicatario establecerá libremente la concreta oferta de productos y servicios que prestará en ejecución del contrato, siempre con pleno respeto a lo establecido en este Pliego y demás normas aplicables, así como a los usos y costumbres del sector y actividades análogas. Asimismo, determinará libremente los precios a aplicar por dichos productos y servicios, igualmente con pleno respeto a este Pliego y a las normas aplicables, de conformidad con los usos y costumbre del sector y actividades análogas. En todo caso, el adjudicatario deberá ajustar su actuación a los principios de buena administración y gestión económica y financiera.

3.- El contratista estará sujeto, a su costa, a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A.- Obligaciones generales:

- a) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- c) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del contrato.
- d) Obtener a su costa cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para la implantación del uso para el que se otorga este contrato, incluyendo cualquier instalación precisa al efecto, que será igualmente a su costa. En esta obligación se entienden incluidas las que proceda tramitar, en su caso, ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en aplicación de las disposiciones vigentes, sin que sobre este punto el mismo asuma ninguna responsabilidad ni garantice su concesión por el hecho de la mera adjudicación. Asimismo, esta obligación incluye la presentación de cuantas comunicaciones previas y declaraciones responsables sean precisas para el ejercicio del objeto del contrato.
- e) Asumir cuantos gastos se deriven de los suministros y servicios derivados del uso objeto del contrato, a excepción de la electricidad y el agua, que serán por cuenta del Ayuntamiento.



- f) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento del objeto del contrato dada la obligación del contratista de mantener en buen estado el dominio público cedido.
- g) Asumir toda clase de impuestos, tasas, tributos o cánones que fueran aplicables.
- h) Abonar en plazo el canon ofertado al Ayuntamiento.
- i) Destinar el objeto del contrato exclusivamente para el fin para el que ha sido concedido, no pudiendo emplearse el mismo para otros fines o actividades sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.
- j) Contratar un seguro con una cobertura económica mínima de 200.000,00 € para cubrir los riesgos del local, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de la actividad. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo del contrato, deberá ser aportada al Ayuntamiento a la firma del contrato.**
- k) No realizar obra, construcción e instalación ajena al objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento sin perjuicio de la obtención de las licencias exigibles.
- l) Cumplir con la normativa sectorial aplicable, y especialmente las establecidas en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal deberá contar, en su caso, con el carnet de manipulación de alimentos o cualquier otra condición exigida por la normativa aplicable.
- m) Salvo previa autorización por escrito acordada por el órgano de competente para otorgar el contrato queda prohibido al contratista subarrendar, ceder, novar o traspasar, en todo o en parte, el contrato, ni ser sustituido por otro en su derecho por cualquier título. En consecuencia, el contratista deberá ejercer por sí mismo el contrato, sin perjuicio de la contratación de personal laboral. En todo caso, la subcontratación tendrá carácter excepcional y solo podrá recaer sobre aspectos accesorios del contrato.
- n) No enajenar ni gravar los bienes afectos al servicio que hubieran de revertir al Ayuntamiento, o que se hubiera entregado su posesión o su simple puesta a disposición de uso.
- o) Desarrollar el contrato por su cuenta y riesgo, siendo de su cargo todos los gastos que éste origine.

B.- Obligaciones específicas en relación al servicio del quiosco de la piscina municipal.

- a) Conservar el quiosco y el resto del dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y seguridad para las personas y bienes.
- b) Será obligación del contratista la limpieza de los vestuarios, incluidos baños, los sábados y domingos, antes de la apertura de la piscina.
- c) Queda prohibida la difusión de música ambiental así como de aparatos que puedan realizarla.
- d) La adquisición o aportación a su costa del mobiliario y utensilios necesarios para el uso autorizado.
- e) De modo excepcional, el contratista deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control de acceso y cobro de entradas a la piscina.
- f) El servicio se prestará con colaboración en las actividades que el Ayuntamiento celebren en el recinto de la piscina municipal.
- g) El quiosco ajustará su horario al de apertura y cierre de la piscina al público, entendiéndose al efecto que los cursillos y actividades se realizan fuera de dicho horario. Sin perjuicio de variaciones excepcionales motivadas por el servicio público de piscina, el horario máximo de apertura del quiosco será el siguiente:
 - ✓ Junio: de lunes a jueves desde apertura de la piscina a 20:00; viernes, sábado y domingo desde apertura de la piscina a 00:00.
 - ✓ Julio: de lunes a jueves desde apertura de la piscina a 19:30; viernes, sábados y domingos desde apertura de la piscina a 00:00.



- ✓ Agosto: de lunes a jueves desde apertura de la piscina a 20:00; viernes, sábados y domingos desde apertura de la piscina a 00:00.
- h) No obstante lo anterior, el adjudicatario está obligado a prestar el servicio si fuera del horario especificado en el párrafo anterior se realizara alguna actividad municipal.
- i) El horario mínimo coincidirá con la apertura y cierre de la piscina.
- j) El contratista solo podrá vender en el quiosco-bar artículos acordes con la naturaleza del establecimiento quedando prohibida la elaboración y venta de alimentos con cocinado.
- k) Las circunstancias climatológicas no implicarán variación alguna en el régimen de obligaciones y derechos del adjudicatario, y, especialmente, no supondrán en ningún caso reducción del canon a satisfacer al Ayuntamiento.

C.- Obligaciones específicas en relación al servicio de barra de bar en la plaza de toros portátil.

- a) Todas las instalaciones y suministros necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario.
- b) Este servicio se prestará el sábado y domingo del mes de julio coincidentes con la celebración de los festejos taurinos programados para las fiestas locales, desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.
- c) Las bebidas no alcohólicas de los voluntarios pertenecientes a la comisión de fiestas serán gratuitas, por cuenta del adjudicatario. A este efecto las personas pertenecientes a esta comisión de fiestas deberán ir debidamente identificados, según indicaciones de la Alcaldía que serán comunicadas al adjudicatario.

Cláusula 12ª.- Facultades del Ayuntamiento: El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

1. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del contrato.
2. Dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio, sin perjuicio de respetar el legítimo ámbito de la autonomía de gestión del contratista.
3. Sancionar al contratista por la comisión de las infracciones previstas en Pliego o en las disposiciones aplicables.
4. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no a ella.
5. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
6. Secuestrar, rescatar, suprimir o declarar la caducidad del servicio de acuerdo a lo previsto en legislación vigente.
7. Potestad de acordar y ejecutar el lanzamiento del contratista en los supuestos y por los procedimientos establecidos por las normas aplicables. El resto de las establecidas por la legislación vigente.
8. En el supuesto de que la piscina municipal fuera cerrada por razones ajenas al contratista, éste tendrá derecho a la reducción proporcional del canon a abonar al Ayuntamiento, siendo determinado por éste previa audiencia del contratista.

Cláusula 13ª.- Infracciones y sanciones: 1.- Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario, se clasifican en leves, graves y muy graves.



2.- Son infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario no calificadas como graves o muy graves, y además las siguientes:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como grave.
- b) La ligera incorrección con los usuarios o personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- c) La falta de puntualidad en la prestación del servicio que ocasione perjuicio o distorsión en el mismo.
- d) El uso inadecuado de las instalaciones que no cause un detrimento importante en las mismas ni en la prestación del servicio.
- e) El incumplimiento menos importante del Reglamento de Régimen Interno para el uso de las instalaciones deportivas municipales, en la medida en que le sea aplicable.
- f) El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de carácter leve.

3.- Son infracciones graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de carácter grave.
- b) El retraso grave en el pago del canon.
- c) Retraso en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales, así como la falta de presentación de los documentos TC-1 y TC-2, a requerimiento del responsable del contrato.
- e) Carecer los trabajadores de la uniformidad exigible, desaseo o falta de decoro en el vestir.
- f) Comportamiento incorrecto del personal del servicio con terceros o con personal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- g) Incumplimiento de dos veces al mes de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto del contrato, aunque no hubieren dado lugar a la instrucción de expediente sancionador.
- h) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no implique mayor gasto para el contratista.
- i) Reincidencia en dos incumplimientos de carácter leve consecutivos o tres alternativos en un periodo de dos meses.
- j) Todas aquellas acciones u omisiones que implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de cláusulas, o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.
- k) El incumplimiento de las obligaciones que conlleve un deterioro grave de las instalaciones o peligro potencial para la seguridad de personas o bienes.
- l) El incumplimiento grave del Reglamento de Régimen Interno para el uso de las instalaciones deportivas municipales, en la medida en que le sea aplicable.
- m) El despilfarro o uso fraudulento de las instalaciones.

4.- Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de carácter muy grave.
- b) La cesión total o parcial del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- c) La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos de carácter grave reiterados o tres alternativos en un periodo de dos meses.
- d) Sustraer objetos de las dependencias a las que tengan acceso los trabajadores, así como la utilización fraudulenta grave y reiterada de materiales de dichas dependencias.



- e) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- f) El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos materiales y personal no autorizado.
- g) La no presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento.
- h) Negativa a realizar tareas contractuales previstas por dos o más veces, dependiendo de la frecuencia.
- i) La no renovación de los seguros exigidos en el presente Pliego, en su caso.
- j) La utilización de productos no autorizados por la legislación vigente.
- k) Usar las instalaciones para una finalidad distinta de la prestación del servicio.
- l) Excluir de la prestación del servicio sin causa justificada a toda persona que reúna los requisitos establecidos.
- m) El incumplimiento del deber de sigilo.
- n) Las agresiones, las ofensas verbales graves y el trato vejatorio grave a los usuarios o al personal del Ayuntamiento.
- o) El incumplimiento muy grave del Reglamento de Reglamento de Régimen Interno para el uso de las instalaciones deportivas municipales.
- p) La reiteración de una misma falta grave.

5.- Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el contratista; las demás infracciones precisarán expediente previo con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

6.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750,00 €. Las graves con multa de hasta 1.500,00 €. Las muy graves con multa de hasta 3.000,00 € y la extinción del contrato con pérdida de la garantía definitiva.

7.- Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder y en su caso de la resolución del contrato, en el supuesto de que con motivo de la comisión de las infracciones se hayan producido daños, el contratista, a su costa, deberá reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados.

Cláusula 14ª.- Extinción del contrato: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Asimismo, el contrato se extinguirá por las causas señaladas en el artículo 221 y siguientes TRLCSP y en la medida que le sean aplicables por las señaladas en los artículos 286 y 308 TRLCSP, y además por las siguientes causas de resolución:

- a) Falta de pago del canon dentro del plazo establecido en este pliego o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular del contrato, declarados por el órgano que otorgó el contrato previa tramitación del procedimiento establecido.
- b) Cuando posteriormente al otorgamiento del contrato, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
- c) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones aplicables.

Cláusula 15ª.- Desahucio administrativo: 1.- El Ayuntamiento podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto del contrato una vez declarada la extinción del contrato.

2.- La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien.

3.- Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.. Se



podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta 200,00 €, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

4.- Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.

5.- La competencia para el desahucio corresponderá al órgano competente para adjudicar el contrato.

Cláusula 16ª.- Régimen general de los bienes en el contrato: 1.- De conformidad con la legislación vigente, los bienes que sirven de soporte al contrato son de las clases siguiente: Bienes aportados por el Ayuntamiento y Bienes aportados por contratista.

2.- El Ayuntamiento entregará al contratista el local del Quiosco-Bar ubicado en la piscina municipal, junto con sus correspondientes instalaciones, que se encuentran en buen estado de uso y conservación. A los exclusivos efectos de la prestación del servicio, el Ayuntamiento cederá la posesión de dichos bienes. No obstante, la recepción y almacén serán de uso compartido con el Ayuntamiento.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento entregase al contratista la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.

4.- A la firma del contrato, y en su caso, en la de efectiva entrega de los bienes, el contratista hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.

5.- El contrato no comprende la ejecución obligatoria de obras de inversión por parte del contratista.

6.- El contratista deberá adscribir y aportar a la ejecución del contrato, a su costa, los medios materiales e instalaciones suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente y conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento. Dichos medios serán propiedad del contratista y al final del contrato serán retirados por el mismo en el plazo señalado para dejar libre el dominio público ocupado. En todo caso, los medios señalados deberán ser nuevos o usados en buen estado y con estándares de buena calidad y seguridad de cara a su función en el servicio y respetar la normativa aplicable.

Capítulo III.- Adjudicación del contrato:

Cláusula 17ª.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación: El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 18ª.- Criterio para la adjudicación del contrato: 1.- Para decidir sobre el otorgamiento del contrato se atenderá a la mejora al alza en el canon ofertado a favor del Ayuntamiento, que se considerará la oferta económicamente más ventajosa.



2.- En caso de proposiciones económicas iguales se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 2, en relación a la preferencia en la adjudicación para aquellas empresas que tengan en su plantilla trabajadores con discapacidad. En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 19ª.- Capacidad para contratar: 1.- Podrán participar en el procedimiento de adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos, que se acreditarán conforme a lo establecido en este Pliego:

- a) Plena capacidad de obrar, tal como exige el artículo 54.1 TRLCSP.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco estar en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
- c) Acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, en su caso, sea exigible.
- d) Conforme al artículo 57.1 TRLCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I RCAP.

3.- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.- Conforme al artículo 56.1 TRLCSP no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.- Podrán participar en este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



6.- Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Cláusula 20ª.- Solvencia económica, financiera y técnica del empresario: En virtud del artículo 79 bis del TRLCSP y artículo 11, apartado 5 del RGLCAP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

Cláusula 21ª.- Garantías exigibles: 1.- Inexistencia de garantía provisional: Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato regulado en este Pliego, en particular su cuantía, y conforme al artículo 103 TRLCSP no se exige garantía provisional para participar en este procedimiento de adjudicación.

2.- Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 10 por 100 del importe de adjudicación que será devuelta al contratista una vez concluido el periodo de garantía establecido en el presente Pliego y previos los trámites legales oportunos. Esta garantía se establece al amparo del artículo 95.2 TRLCSP y es el resultado de incrementar en un 5 por 100 complementario la garantía definitiva, dada la escasa cuantía que supondría la sola constitución de ésta en relación con las características del servicio.

3.- La garantía definitiva podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, que se ingresará directamente en las cuentas bancarias del Ayuntamiento que se indiquen.
- b) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el TRLCSP y sus normas de desarrollo. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura como **Anexo I** de este Pliego.
- c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse, debidamente bastantado, en la Caja del Ayuntamiento. En caso de utilizarse el aval como medio de garantía, se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** de este Pliego.
- d) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la TRLCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro, debidamente bastantado, se entregará en la Caja del Ayuntamiento. En caso de utilizarse el seguro de caución como medio de garantía, se ajustará al modelo que figura como **Anexo III** de este Pliego.

Cláusula 22ª.- Plazo de presentación de ofertas: 1.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 23ª.- Forma en que deben presentarse las ofertas: 1.- La documentación se presentará en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con todos y cada uno de los siguientes elementos:



- a. Rótulo con el siguiente lema: "Contrato quiosco-bar piscina municipal y bar plaza de toros. Expediente 1178/2017".
- b. Los sobres deberán ir firmados por el licitador o la persona que lo represente.
- c. Indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

3.- Asimismo, los licitadores presentarán toda su documentación en castellano, o, en su caso, traducida oficialmente al mismo.

4.- Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- El **SOBRE Nº 1**, que se rotulará, además de lo indicado en el número 1 de esta Cláusula con la leyenda "**Documentación Administrativa**", y contendrá los siguientes documentos:

Único.- Declaración responsable indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo al modelo que figura como **Anexo IV**. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 24ª del presente pliego.

7.- El **SOBRE Nº 2**, que se rotulará, además de lo indicado en el número 1 de esta Cláusula, con la leyenda "**Oferta económica**" contendrá la Oferta económica de acuerdo al modelo que figura como **Anexo VI**.

Cláusula 24ª.- Documentación administrativa que deberá presentar el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación: 1.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- No se admitirán documentos referidos a periodos posteriores al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.- Toda la documentación habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

- a) **Si se trata de empresario individual:** El DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) **Si se trata de personas jurídicas:**
 - a. La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



- b. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c. Número de Identificación Fiscal (NIF).
- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica:
- a. Poder acreditativo de su representación, inscrito en el Registro Mercantil, declarado bastante por funcionario habilitado del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
 - b. D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
 - c. Declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.
 - d. Justificante de pago de la tasa por expedición de documentos administrativos (9,50 €).
- d) Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Si se trata de uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar:
- Todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.
 - Un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.
 - Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.
 - Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.
- g) Si el licitador es empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



- h) Si el licitador opta por acreditar alguna de las condiciones de aptitud mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:
- Certificación del órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.
- i) Empresas pertenecientes a un mismo grupo: Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- j) A efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, en relación a la preferencia en la adjudicación:
- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número de trabajadores con discapacidad en la misma.

Cláusula 25ª.- Lugar de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas:

a) **Lugar de presentación:**

- 1) Las proposiciones se presentarán en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de 09:00 a 14:00 horas, sito en Plaza del Pueblo nº 1, primera planta, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).
 - 2) Sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre el plazo de recepción, asimismo se admitirá la presentación de proposiciones por correo debiendo formalizarse en este supuesto de acuerdo a lo indicado en el apartado b) de esta misma Cláusula. En todo caso habrá de respetarse siempre el secreto de la oferta.
 - 3) Lugares no admitidos: No se admitirá la presentación de proposiciones en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Tampoco se admitirá la presentación de proposiciones en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, ni en general en cualquier otro registro o lugar más los que los expresamente señalados en este Pliego.
- b) **Presentación por correo:** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán comunicaciones por correo electrónico.
- c) **Obtención de información y obtención de documentación:** la información y documentación se proporcionará en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la dirección del apartado anterior, y



en el mismo horario que en él se indica, pudiendo contactar con la misma por cualquiera de los siguientes medios:

- ❖ Teléfono: 949-33-76-00.
- ❖ Telefax: 949-33-76-03.
- ❖ Correo electrónico: cvalles@aytocabanillas.com o contratacion@aytocabanillas.org.

El último día para solicitar la obtención de documentos e información, será el día hábil anterior (excluido sábados) a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

- d) Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.
- e) La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta y se somete incondicionalmente al presente Pliego en todos sus documentos, sin salvedad o reserva alguna.
- f) En el supuesto de que los licitadores retiraran su propuesta antes del plazo máximo de adjudicación establecido en este Pliego, deberán indemnizar al Ayuntamiento el 10 por 100 del presupuesto base de licitación, lo cual será acordado por el órgano de contratación previa audiencia del licitador, conforme al trámite de incidencias establecido en el artículo 97 RCAP, y sin perjuicio del resto de las responsabilidades determinados para estos supuestos por la TRLCSP.

Cláusula 26ª.- Confidencialidad: 1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 27ª.- Mesa de Contratación: 1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará formada por los siguientes miembros:

- D. José García Salinas, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Carlos Vallés Carpi, Vocal y Oficial Mayor del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya.
- D. María Carmen Hernández Sánchez, Vocal y Vicesecretaria – Interventora del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- D. Aitor Delgado Silvestre, Vocal, representante del grupo PSOE.
- D. Jaime Celada López, Vocal, representante del grupo PP.
- D^a. Jessica Méndez Viejo, Vocal, representante del grupo Vecinos Por Cabanillas.
- D. Manuel Luis Gallego Delgado, Vocal, representante del grupo IU- Ahora Cabanillas del Campo.
- D^a. Graciela Cuesta Agustín, que actuará como secretaria de la Mesa, o funcionario que se designe.

Suplentes del grupo PSOE que podrán sustituir a cualquiera de los titulares:



- D^a. María del Carmen Martínez Moreno.
- D. Luis Blanco Herranz.

Suplentes del grupo PP que podrán sustituir al titular:

- D^a. María del Carmen Castex Verdejo.
- D^a. María Estela Iturregui Peña.
- D. Antonio Ruiz Morán.
- D. Carlos Saz Ávila.
- D. Josue Martín Barrio.

Suplente del grupo Vecinos por Cabanillas que podrá sustituir al titular:

- Mario Calderón Minaya.

Cláusula 28^a.- Calificación de la Documentación Administrativa y valoración de las proposiciones: 1.- Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa, contenida en los SOBRES N^o 1, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

2.- Si la documentación administrativa es correcta, posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen de los SOBRES N^o 2, que contienen la Proposición económica, de lo contrario se publicará en el perfil de contratante el día y la hora para proceder a la apertura de los mismos.

3.- La Mesa de Contratación propondrá al candidato con la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 29^a.- Adjudicación: 1.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP, en su caso. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo señalado en el apartado anterior, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa descrita en la Cláusula 24^a.
- b) La justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:
 - Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a



- dicho impuesto o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) La justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social:
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- d) La acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- e) En su caso, la acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

La acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, se incorporará de oficio al expediente.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

7.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Cláusula 30ª.- Formalización del contrato: 1.- Conforme al artículo 27.1 TRLCSP los contratos se perfeccionan con su formalización.



2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

3.- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4.- El contrato no podrá formalizarse sin la acreditación por el adjudicatario de la contratación de los seguros exigidos en este Pliego.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 TRLCSP.

7.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

8.- Al contrato se unirá, formando parte del mismo, este Pliego de Cláusulas. La formalización del contrato supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego y del contrato mismo, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 31ª.- Inicio de la ejecución del contrato: La ejecución del contrato deberá iniciarse conforme a la duración del mismo señalada en la Cláusula 10ª de este Pliego, salvo causas excepcionales debidamente apreciadas por la Administración, pudiendo ser en caso contrario, causa de resolución del contrato.

Cláusula 32ª.- Periodo de garantía: Una vez concluido el contrato se establece un plazo de garantía de un mes a contar desde la fecha de la firma del acta de entrega de las instalaciones por parte del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al estado en que han sido entregadas las instalaciones y el mobiliario correspondiente, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 33ª.- Personal al servicio del contratista: 1.- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

2.- No existirá vinculación jurídica o laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, por cuanto que dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación,



convenios colectivos aplicables, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Si en virtud de resolución judicial o administrativa o por cualquier otra causa el Ayuntamiento hubiera de hacer frente a cualquier tipo de responsabilidad, principal o subsidiaria derivada del personal adscrito al servicio por el contratista, éste vendrá obligado a resarcir a aquellos de los gastos que dicha responsabilidad conlleve.

En Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen

El Alcalde,
Fdo.: José García Salinas

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide/>.



Anexo I.- Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

Anexo II.- Modelo de aval



Por el presente documento, la entidad (*razón social de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España*), sucursal, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad....., provincia, denominada en lo sucesivo el avalista, y en su nombre y representación, don/doña, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (*u otro legalmente suficiente*) de, con fecha, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A:

“.....(*avalado*)”, con NIF y domicilio en (Provincia de), Calle, núm., denominado en lo sucesivo el avalado.

En virtud de lo dispuesto en artículos 95 a 102 del TRLCSP, de 14 de noviembre y demás normas concordantes, para responder del cumplimiento de las obligaciones del avalado derivadas del contrato administrativo de

Este aval se otorga ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con domicilio en la Plaza del Pueblo nº 1, 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara), con NIF P1907000B, por la cantidad de (*en letra*) (..... €, *en número*).

Asimismo, la entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Condiciones en las que se otorga este aval:

- El avalista se constituye ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en avalista solidario del avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de bienes del avalado y a cualquier otro que en su caso pudiera ser de aplicación.
- En virtud del presente aval, el avalista queda obligado a pagar al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo hasta el total de la cantidad avalada antes señalada, con carácter incondicional. Este pago deberá hacerse efectivo dentro de los quince días naturales siguientes al primer requerimiento del Ayuntamiento y aunque se manifestase oposición por el avalado o por terceros cualquiera que estos fueran, todo ello con sujeción a los términos previstos en la LCSP y demás disposiciones aplicables
- Este aval responderá íntegramente por el importe avalado, con independencia de que, por cualquiera causa, las deudas avaladas queden vinculadas al convenio que pudiera celebrarse en caso de concurso del avalado.
- Este aval responderá de cualquiera de los conceptos señalados en el artículo 88 LCSP y en las demás disposiciones aplicables.
- Este aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y demás disposiciones aplicables
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, pudiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm.



Y para que así conste, expedimos el presente documento en, a de de

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

<i>Bastanteo de poderes del que firma en nombre del AVALANTE</i>		
BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código



Anexo III.- Modelo de seguro de caución

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.



- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



Anexo IV.- Modelo de declaración responsable al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración sustitutiva de la documentación administrativa

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Dirigido al órgano de contratación

Nombre y apellidos (si empresario individual):			
Denominación o Razón Social (si se trata de personas jurídicas):			
DNI/CIF/NIE	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):			DNI/NIE del representante:

D. _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad arriba referenciada, enterado del expediente para la contratación del servicio **quiosco-bar piscina municipal y bar plaza de toros , expediente 1178/2017**, por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, toma parte en el mismo y al efecto manifiesta declaración responsable ante el órgano de contratación sobre los siguientes extremos:

- 1º) Que el/la licitador/a, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- 2º) Que el/la licitador/a tiene plena capacidad de obrar y cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija se encuentra debidamente clasificado.
- 3º) Que el/la licitador/a se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- 4º) Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, solicitándose que de oficio se incorpore la acreditación de este extremo.
- 5º) No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- 6º) Que el/la licitador/a (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas
 - Pertenece al grupo de empresas denominado _____
De las empresas que integran el grupo se presentan a la licitación:
 - _____
 - _____
 - _____

7º) A los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, en relación a la



preferencia en la adjudicación, el porcentaje de trabajadores en la plantilla con discapacidad es: ____

8º) Que en el caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de cuantos documentos se exigen en la Cláusula 24ª.

Nombre y apellidos de la persona que firma el documento:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:



Anexo V.- Modelo de declaración responsable sobre el Registro de Licitadores

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Dirigido al órgano de contratación

D./D.^a en calidad de con DNI
/ NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de
participar en la contratación denominada
..... convocada por, bajo su
personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:



Anexo VI.- Modelo de oferta

Al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:					
DNI/CIF/NIE		Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:	
Población:		C. Postal:		Provincia:	
Fax:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):				DNI/NIE del representante:	

I.- Que enterado de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del **servicio de quiosco-bar piscina municipal y bar plaza de toros , expediente 1178/2017**, toma parte en el mismo y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y a satisfacer al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo **un canon (*) de _____ Euros (en letra y en número), conforme el siguiente detalle**

Base imponible (canon excluido IVA)	IVA (21%)	Total (canon IVA incluido)

(*) este importe será mejorable a la alza, sobre los 150 euros, IVA excluido, incrementado con el 21% de IVA, lo que supone un total de 181,5 euros y se corresponderá con el importe que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por cada temporada (explotación de quiosco de la piscina y la barra de bar ubicada en la plaza de toros portátil durante los festejos taurinos de julio)

Así como hacerse cargo de cualesquiera tributos, tasas y cánones que en su caso fuesen aplicables, así como de todos los gastos y obligaciones contemplados en el Pliego de Cláusulas que rige el contrato que correspondan al adjudicatario y derivados de la oferta que se presenta.

II.- Conforme al artículo 145.1 TRLCSP la presentación de esta proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de sus anexos sin salvedad o reserva alguna.

III.- Que asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

En _____, a _____ de _____ de 201_____.	Firma:
---	---------------